



Fondos internacionales de indemnización de daños
debidos a contaminación por hidrocarburos

Orientaciones para presentar reclamaciones en los sectores de la pesca, la maricultura y la elaboración de pescado

Edición de 2018



El texto original de las presentes Orientaciones fue aprobado por el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 en junio de 2008.

Con ocasión de la edición de 2014, la Secretaría introdujo una serie de ejemplos de reclamaciones para que los reclamantes puedan entender con facilidad el proceso de evaluación. La presente edición de 2018 contiene cambios menores de redacción, ninguno de los cuales afecta al significado ni a la esencia del texto, e incluye la nueva dirección de las oficinas de los FIDAC y el logotipo actualizado.

Publicado por los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

Copyright ©FIDAC 2018

La reproducción de esta publicación está permitida exclusivamente con fines personales y educativos, pero se deberá incluir la fuente.

Queda prohibida la reproducción, arriendo o préstamo con fines comerciales.

Se reservan todos los demás derechos.

Agradecimientos

Fotografías

Páginas 7, 9 y 16: Shutterstock

Página 8: Oil Spill Response Limited

Páginas 10, 11, 15, 19, 20 y 23: FIDAC

Página 13: KOMOS

Diseño

thecircus.uk.com

Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

Orientaciones para presentar reclamaciones en los sectores de la pesca, la maricultura y la elaboración de pescado

Edición de 2018

Aprobadas por el Consejo Administrativo del Fondo de 1992, actuando en nombre de la Asamblea del Fondo de 1992, en junio de 2008, y revisadas en 2014.



Índice

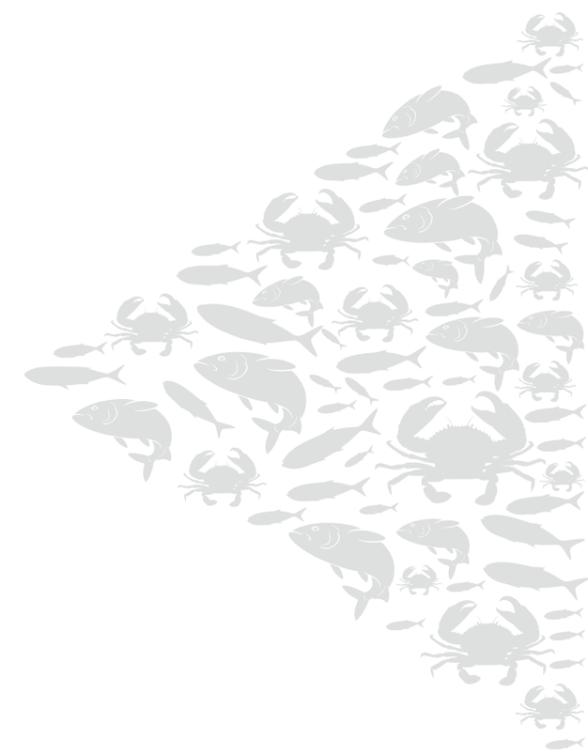
1. Introducción a los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos	4
¿Qué son los FIDAC?	4
¿Qué hace el Fondo de 1992?	4
¿Cómo se recauda el dinero para pagar la indemnización?	4
¿En qué momento interviene el Fondo de 1992?	5
2. ¿Quién puede presentar una reclamación?	6
3. ¿Qué debería hacer si se produce contaminación por hidrocarburos?	8
Pescadores	8
Empresarios de maricultura	9
Otras empresas de pesca (elaboración, comercialización, suministro, etc.)	11
4. ¿Qué pérdidas están cubiertas?	12
Daños materiales	12
Pérdidas consecuentes	13
Pérdidas puramente económicas	13
Medidas preventivas	14
Empleo de asesores	14
5. ¿Qué reclamaciones se pueden indemnizar?	15
6. ¿Cuándo se debería presentar una reclamación	16
7. ¿Cómo se puede presentar una reclamación?	17
¿Dónde puede obtener un formulario de reclamación y cómo debe presentarlo?	17
¿Qué información debe proporcionar?	17
Fraude	19
¿Qué sucede si sus registros son inadecuados o no tiene pruebas?	19
8. ¿Cómo se evalúan y se pagan las reclamaciones?	21
9. Cómo ponerse en contacto con los FIDAC	22

Prefacio

El Manual de reclamaciones publicado por el Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Fondo de 1992) es una guía práctica general para la presentación de reclamaciones por pérdidas debidas a la contaminación por hidrocarburos ocasionada por un buque tanque. La presente publicación se ha escrito específicamente para ayudar a los reclamantes que se dedican a la captura, cría y elaboración de alimentos de origen marino a entender mejor si tienen derecho a presentar reclamaciones de indemnización y, en tal caso, el procedimiento y los plazos para presentar las reclamaciones de indemnización. Los reclamantes de otros sectores deberán consultar el Manual de reclamaciones o buscar otras orientaciones específicas del sector de que se trate en la sección de publicaciones del sitio web de los FIDAC.

En las presentes Orientaciones se indica lo que se debe hacer tras un derrame de hidrocarburos y el tipo de información que se necesita para presentar una reclamación de indemnización.

Sírvase tomar nota de que la observancia de las presentes Orientaciones no es garantía alguna de que todas las reclamaciones serán aceptadas. La presente publicación no se ocupa de cuestiones jurídicas en detalle y no debe considerarse una interpretación autorizada de los convenios internacionales pertinentes.



1. Introducción a los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

¿Qué son los FIDAC?

1.1 Los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos (FIDAC) son dos organizaciones intergubernamentales (el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario) que proporcionan indemnización por daños ocasionados por la contaminación resultante de derrames de hidrocarburos persistentes procedentes de buques tanque. El Fondo de 1971 fue el Fondo original, pero no proporciona indemnización por siniestros ocurridos después de mayo de 2002.

1.2 El Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (en la presente publicación "el Fondo de 1992") es el Fondo más nuevo y está integrado por Estados que han mostrado su conformidad con dos Convenios (el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 (CRC de 1992) y el Convenio del Fondo de 1992) que cubren el pago de indemnización a personas, empresas u organizaciones que sufren pérdidas debidas a la contaminación ocasionada por hidrocarburos pesados persistentes (no por gasolina u otros hidrocarburos ligeros) procedentes de buques tanque. El Fondo Complementario proporciona un nivel adicional de indemnización a víctimas en los Estados que son Parte en el Protocolo relativo al Fondo Complementario. Los pormenores del funcionamiento de los diferentes Convenios son complejos. Se puede encontrar más información sobre los Convenios en el Manual de reclamaciones del Fondo de 1992 y en el sitio web de los FIDAC.

¿Qué hace el Fondo de 1992?

1.3 El objetivo del Fondo de 1992 consiste en pagar indemnización por pérdidas debidas a un siniestro de contaminación en que intervenga

un buque tanque, de forma que el reclamante vuelva a estar en la misma situación económica en la que estaría si el derrame de hidrocarburos nunca hubiera sucedido. Idóneamente, la indemnización debería indemnizar enteramente la pérdida.

¿Cómo se recauda el dinero para pagar la indemnización?

1.4 El propietario de un buque tanque suele estar asegurado con lo que se conoce como una asociación de protección e indemnización, o un P&I Club. Los P&I Clubs aseguran a la mayoría de los buques tanque que se dedican al comercio internacional. Un número menor de buques tanque, que con frecuencia se dedican exclusivamente a los mercados nacionales, se aseguran a través de aseguradores comerciales. Mediante este seguro el propietario del buque tanque está cubierto generalmente contra daños ocasionados por contaminación de hidrocarburos hasta una cierta suma de dinero. Es esta suma de dinero lo que se utiliza inicialmente para pagar indemnización después de que se produce el derrame.

1.5 Cuando la cuantía disponible del seguro del propietario del buque tanque no es suficiente para cubrir el coste total de los daños ocasionados por el siniestro de contaminación, el Fondo de 1992 paga una indemnización. El Fondo de 1992 es financiado en su mayor parte por compañías petroleras de los Estados Miembros con arreglo a la cantidad de hidrocarburos transportados por mar que reciben. Todas las compañías que reciben más de 150 000 toneladas de hidrocarburos por vía marítima en un año cualquiera deben contribuir al Fondo de 1992.

¿En qué momento interviene el Fondo de 1992?

1.6 El propietario del buque tanque del cual procedieron los hidrocarburos derramados es responsable del pago de los daños ocasionados, generalmente a través de su asegurador o P&I Club. Sin embargo, puede limitar la cuantía máxima que debe pagar (de acuerdo con el tamaño del buque tanque) en virtud de uno de los dos Convenios pertinentes. Una vez pagada esta cuantía, el Fondo de 1992 es responsable de cualquier pago adicional. Con frecuencia el seguro del propietario es suficiente para cubrir todos los costes y no es necesaria la aportación del Fondo de 1992. Sin embargo, cuando se produce un derrame muy importante puede suceder que ni siquiera el dinero disponible del Fondo de 1992 para pagar indemnización por ese derrame sea suficiente para cubrir todas las reclamaciones de indemnización válidas. En estos casos, que no son nada frecuentes, a cada reclamante con derecho a indemnización se le pagará una proporción de su reclamación evaluada, a la espera de que se asigne todo el dinero disponible del Fondo de 1992, a menos que el daño ocurra en un Estado que es Miembro del Fondo Complementario.

1.7 Si el siniestro que ocasionó la contaminación fue un desastre natural, o si fue causado totalmente y de modo intencional por una persona (distinta del propietario del buque tanque) o resultado de luces o ayudas a la navegación defectuosas que las autoridades debían haber mantenido en buen estado, entonces el propietario del buque tanque no es responsable y el Fondo de 1992 intervendrá de inmediato. El Fondo de 1992 también interviene y paga la indemnización cuando el propietario del buque tanque no es conocido o no puede asumir su responsabilidad.

1.8 El Fondo de 1992 no pagará indemnización si la contaminación fue el resultado de un acto de guerra o de hostilidades o si el derrame procedía de un buque de guerra. Tampoco pagará si no se

puede demostrar que el daño fue ocasionado por un buque tanque. El Fondo de 1992 no puede pagar indemnización por daños en los sectores de la pesca, la maricultura y la elaboración de pescado que se hayan producido en alta mar o fuera de las aguas territoriales o de la zona económica exclusiva de sus Estados Miembros.

1.9 El proceso de presentación de la reclamación y los criterios aplicados a su evaluación son los mismos ya sea que la indemnización provenga del asegurador del propietario del buque o del Fondo de 1992. Por lo general el Fondo de 1992 y el asegurador colaboran estrechamente, en particular si se trata de derrames importantes de hidrocarburos. El Fondo suele designar expertos de común acuerdo con el asegurador para que observen, sigan de cerca y registren los efectos y el avance de las operaciones de limpieza. También se contratarán expertos para examinar e investigar los aspectos técnicos de las reclamaciones y para ayudar a realizar las evaluaciones independientes de las pérdidas. Si bien el Fondo de 1992 y el asegurador dependen de la ayuda de expertos para evaluar las reclamaciones, la decisión de aprobar o no una reclamación concreta y la cuantía de la indemnización señalada en la evaluación corresponde exclusivamente al asegurador y al Fondo de 1992.



2. ¿Quién puede presentar una reclamación?

- 21** Cualquier persona que haya sufrido pérdidas debidas a la contaminación por hidrocarburos en uno de los Estados Miembros del Fondo de 1992 ocasionada por un petrolero puede reclamar indemnización por dichas pérdidas. Sin embargo, en la presente publicación solo se consideran las reclamaciones del sector de la pesca (captura de pescado, piscicultura, maricultura y otras actividades comerciales relacionadas con la pesca).
- 22** Para que una reclamación se acepte, la persona que la presenta (el reclamante) debe poder demostrar que ha sufrido una pérdida económica a causa de la contaminación y que esa pérdida está estrechamente relacionada con la contaminación por hidrocarburos. Por lo general, cuanto más lejos de un derrame debido a hidrocarburos faene habitualmente, menores son las probabilidades de recibir indemnización. Ahora bien, el Fondo de 1992 tiene en cuenta una serie de factores para decidir la validez de una reclamación. Algunos de dichos factores se recogen en el cuadro que figura a continuación.

- 23** Las personas o empresas cuyos ingresos o medios de sustento dependan, en su totalidad o en parte, de la pesca tienen derecho a presentar una reclamación por pérdida económica. Si usted pesca por deporte y la presencia de contaminación por hidrocarburos le impide pescar, no habrá sufrido una pérdida económica debida a los hidrocarburos y no puede reclamar. Sin embargo, si su actividad comercial implica llevar a otras personas a pescar por deporte, podría sufrir una pérdida y puede reclamar.
- 24** Si usted trabaja por cuenta ajena, por ejemplo como empleado en una piscifactoría, su empleador por lo general le pagará el sueldo y presentará una reclamación por pérdida económica íntegra. Dependiendo de las circunstancias de su empleador, el pago de su sueldo podría retrasarse en parte o totalmente hasta que se pague la indemnización. Si su empleador reclama por pérdida económica íntegra, el Fondo normalmente solo le indemnizará íntegramente si está dispuesto a firmar un acuerdo por el que se comprometa a pagarle a usted su sueldo (si no lo ha hecho ya).
- 25** Si usted forma parte de la tripulación de una nave de pesca, normalmente deberá poder confiar en que el propietario de la nave presente una reclamación por pérdida de ingresos de la nave. Se pedirá al propietario que firme un acuerdo por el que se comprometa a pagarle a usted cuando se le pague la indemnización.
- 26** Si es usted el propietario de una nave de pesca, deberá dejar claro al reclamar si su reclamación incluye o no las pérdidas sufridas por su tripulación y, en caso afirmativo, deberá proporcionar una lista de los tripulantes.
- 27** Si usted pertenece a una organización como una cooperativa o sindicato de pesca, esos órganos pueden hacer una reclamación en nombre de todos sus socios. Los Estados y autoridades locales podrían a veces presentar también una reclamación por pérdidas en el sector de la pesca. Quienquiera que presente la reclamación en su nombre y por sus pérdidas, y cualquiera que sea el número de reclamaciones que presente, usted solo tendrá derecho a indemnización una vez por las pérdidas efectivas que haya sufrido.

Factores que se tienen en cuenta durante la evaluación	Preguntas que debe formularse el reclamante antes de presentar una reclamación
<p>¿La empresa se encuentra en la zona que quedó directamente contaminada por los hidrocarburos?</p> <p>La zona y magnitud de la contaminación variarán de siniestro a siniestro, en función de factores muy diversos. No se aceptan reclamaciones por el solo hecho de que haya ocurrido un siniestro de contaminación. Sin embargo, si una empresa está situada en la costa afectada, o en sus inmediaciones, y ha sufrido pérdidas debidas a la contaminación, puede que la reclamación sea admisible para su indemnización.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Si es usted pescador, ¿está contaminada la zona en la que pesca habitualmente? • Si regenta una piscifactoría, ¿llegaron los hidrocarburos a su piscifactoría?
<p>¿En qué medida depende la empresa de la zona o los recursos que quedaron contaminados?</p> <p>Si la pesca no es muy buena en otra zona, o si le resulta más costoso pescar allí (por ejemplo, más combustible para la embarcación), los costes extraordinarios pueden indemnizarse.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Si usted pesca, ¿puede pescar en otro lugar que no haya quedado contaminado por hidrocarburos? • ¿Genera su empresa los beneficios a partir de las actividades pesqueras que se llevan a cabo en la zona, por ejemplo, el suministro de hielo para las lonjas de pescado, etc.?
<p>¿Se pueden obtener otras fuentes de abastecimiento para reducir las pérdidas?</p> <p>Si las actividades pesqueras se han visto interrumpidas o alteradas debido a un derrame de hidrocarburos, quizá usted pueda abastecerse de otras zonas no afectadas para seguir faenando. Si contrae costes adicionales, por ejemplo al comprar pescado de una zona no contaminada, puede recibir indemnización por esos costes adicionales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Si usted se dedica a la comercialización o la elaboración de pescado, ¿ha disminuido la demanda de pescado como consecuencia de la pérdida de confianza en el producto? • Si se dedica a la comercialización o la elaboración de pescado, ¿puede abastecerse de pescado de otras zonas?
<p>¿La empresa es una parte importante de la economía de la zona afectada por los hidrocarburos?</p> <p>La pesca puede ofrecer oportunidades de negocio de las que dependen los residentes de la zona, como el transporte de las capturas a los mayoristas, la elaboración local de pescado, la compra de redes, carnaza, hielo, combustible, etc. Si la pesca se suspende por los daños debidos a contaminación, toda pérdida de ingresos de los individuos afectados pueden considerarse como una reclamación válida. Por lo general, si el reclamante puede demostrar su capacidad para generar otras actividades económicas en la zona, es probable que se le considere una parte importante de la economía.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Emplea a personal de la zona? • ¿Genera su empresa trabajo para personas de la zona? • ¿Se abastece de productos de otras empresas localizadas en la zona?



3. ¿Qué debería hacer si se produce contaminación por hidrocarburos?

- 3.1** En primer lugar, mantenga la calma. La contaminación por hidrocarburos suele dar una terrible impresión, pero no es tan venenosa para los peces y la fauna y flora marinas como normalmente se cree. Es muy probable que la situación haya vuelto prácticamente a la normalidad al cabo de unas pocas semanas o meses. El Fondo cuenta con medios muy bien demostrados para indemnizarle por sus pérdidas, aunque debido a la necesidad de evaluar cuidadosamente todas las reclamaciones, puede transcurrir algún tiempo hasta que el reclamante reciba la indemnización.
- 3.2** Usted es responsable de su empresa, ya sea de pesca, maricultura o cualquier otra actividad comercial relacionada con esas actividades, y es responsabilidad suya mantener en lo posible las pérdidas al mínimo. Al Fondo le resultará difícil pagar una indemnización íntegra si usted suspende por completo la actividad comercial, cuando de hecho hay otras maneras de actuar. Por ejemplo, pescar en otra zona, dedicarse a otro trabajo (como la limpieza de los hidrocarburos) o abastecerse de pescado procedente de zonas no afectadas. El Fondo

puede indemnizarle por la diferencia entre lo que normalmente esperaría ganar y lo que de hecho gane.

Pescadores

- 3.3** Es importante que usted mantenga registros de lo que hace y lo que ha pasado. Es muy útil saber exactamente cuándo llegaron los hidrocarburos a su zona, cuáles eran las condiciones atmosféricas y lo que hizo cuando llegaron. Si puede pescar en otro lugar, mantenga un registro del volumen de la captura y de cuánto más le cuesta pescar allí. Una vez que los hidrocarburos hayan desaparecido de los caladeros en los que pesque normalmente, debería tratar de volver a pescar allí inmediatamente.
- 3.4** Si le han quedado aparejos de pesca en el mar (redes, nasas, etc.), debería recuperarlos en cuanto sea seguro hacerlo sin que se contaminen. Si se contaminan de hidrocarburos, consérvelos hasta que los haya inspeccionado alguien que represente al asegurador del propietario del buque/al Fondo de 1992, o al menos trate de tomar fotos claras que indiquen la magnitud de los daños.

Ejemplo

Tras un derrame importante de hidrocarburos, un Gobierno impuso como precaución restricciones para la pesca en el litoral. El Gobierno contrató a un organismo científico para que recogiera muestras y efectuara pruebas con objeto de determinar el grado de contaminación en las aguas y en los recursos pesqueros.

Si bien las muestras dejaron constancia de que la columna de agua y los peces ya no estaban contaminados tan solo unas semanas después del siniestro, el Gobierno tardó aún varios meses en levantar la veda, cuando logró el consenso de todas las partes interesadas de la zona.

El Fondo de 1992 aceptó que era razonable establecer una veda al principio del siniestro. Ahora bien, consideró también que, según las pruebas presentadas por ese mismo Gobierno, así como por los pescadores locales, no había ninguna justificación científica ni técnica para mantener la veda durante más de dos meses tras el siniestro.

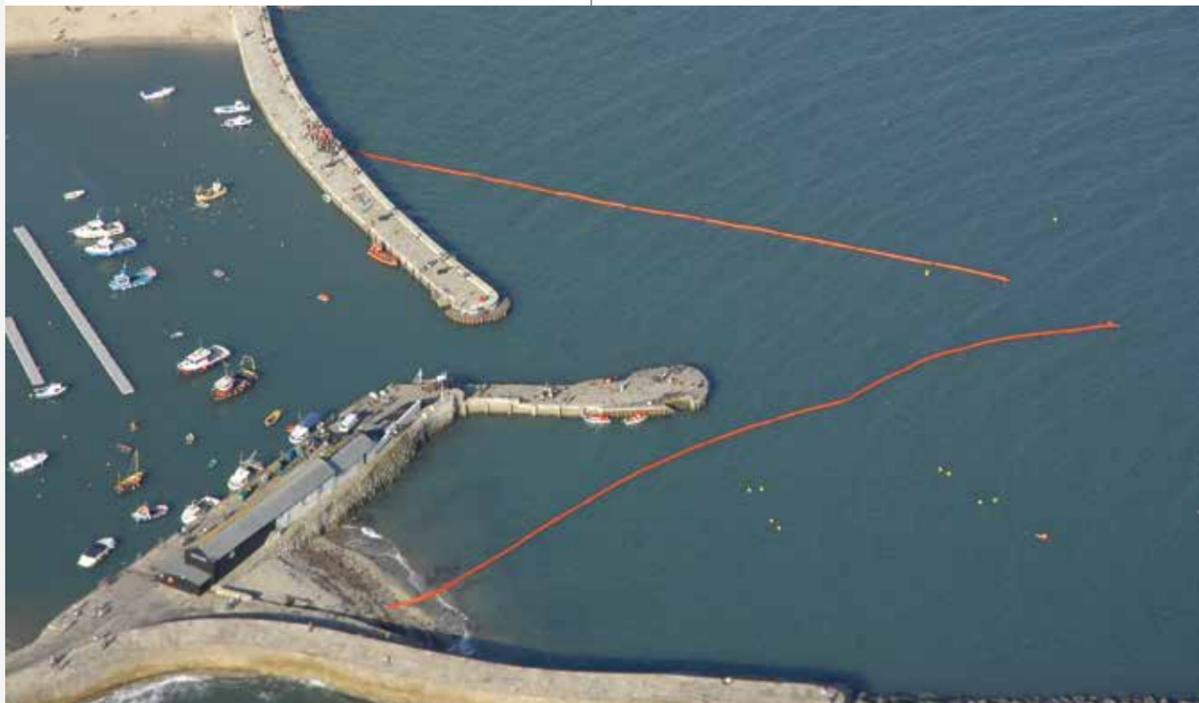
En consecuencia, el Fondo solamente aceptó reclamaciones de pérdidas hasta dos meses después del derrame. Las pérdidas que los pescadores pudieran haber sufrido con posterioridad a esa fecha no podían vincularse con el derrame, sino que más bien estaban relacionadas con una veda de pesca excesivamente larga y, por lo tanto, el Fondo no se responsabilizaba de indemnizar por esas pérdidas.



- 3.5** A veces el Gobierno o la autoridad local impone una veda de pesca en la zona contaminada. Debe saber que el Fondo no reconoce automáticamente tales vedas y que las autoridades deben poder justificar su decisión. Si el Fondo cree que es razonable que se reanude la pesca, tal vez pague indemnización solamente hasta ese momento, aunque haya todavía una veda de pesca. Los representantes del asegurador del propietario del buque/del Fondo de 1992 siempre dejarán clara a los reclamantes la postura del Fondo sobre una veda de pesca. No dude en ponerse en contacto con el Fondo acerca de esta cuestión.
- 3.6** Es muy raro que un derrame de hidrocarburos provoque la muerte de peces en estado natural, pero si usted cree que ha sucedido esto, póngase en contacto con un representante del asegurador del propietario del buque/del Fondo de 1992 para que el asunto se investigue más a fondo.

Empresarios de maricultura

- 3.7** Debe decidir qué medidas, en su caso, puede adoptar para proteger su empresa. Por ejemplo, si hay hidrocarburos en la superficie de los estanques piscícolas o las jaulas, tal vez lo mejor sea dejar de alimentar a los peces durante unos días para que no suban a la superficie. Quizá desee utilizar barreras flotantes o métodos similares para impedir que los hidrocarburos lleguen a la piscifactoría. También puede optar por capturar pronto la población de peces, antes de que los hidrocarburos lleguen a la instalación.
- 3.8** Si decide destruir su población de peces, el pago de indemnización dependerá de muchos factores, entre ellos:
- ¿Estaba contaminada la población de peces?
 - En caso afirmativo, ¿hubiera desaparecido la contaminación antes del periodo normal de captura de los peces y hubiera podido venderlos?
 - La retención de la población contaminada en los tanques o jaulas, ¿le hubiera impedido producir más?





Ejemplo

Un criadero de pulpos presentó una reclamación por mortalidad y la consiguiente pérdida de beneficios.

El cultivador tuvo que demostrar que la mortalidad de los pulpos se debía a la contaminación y a la tensión sufrida por los pulpos a causa de la misma.

La pérdida se calculó comparando el número de individuos de la población de pulpos antes del derrame que estaban listos para su venta con el número de pulpos ya vendidos, teniendo en consideración la mortalidad media del criadero.

El precio se calculó con arreglo a las facturas presentadas o en función de los precios medios de mercado en la zona donde se situaba el criadero.

La pérdida económica consiguiente se calculó aplicando el peso medio del espécimen en el momento de la venta en ese criadero y en criaderos similares, y aplicando el precio medio de venta.

			TOTAL
A	Nº de individuos en la población		4 255
B	Mortalidad normal		22 %
C	Total listo para la venta	(A - B)	3 319
D	Venta tras el derrame		2 291
E	Nº de especímenes que no se vendieron	(C - D)	1 028
F	Peso medio (kg)		2,5
G	Mortalidad total en kg	(E x F)	2 570
H	Precio medio		£6,42
I	Pérdida total	(G x H)	£16 499,40

3.9 Es usted quien tiene que decidir lo que conviene hacer, pero toda medida que adopte ha de ser razonable y debe estar encaminada a mantener al mínimo los daños. Mantenga registros adecuados de las medidas adoptadas y las razones por las que consideró razonable adoptarlas. El Fondo de 1992 está dispuesto a pagar indemnización por pérdidas que resulten inevitables, cuando usted ha procedido con prudencia, dada la información y recursos disponibles razonablemente en ese momento. En caso de duda sobre lo que ha de hacer, usted, su asociación o su representante debe hablar con un representante del asegurador del propietario del buque/del Fondo de 1992 antes de tomar medidas importantes. Le corresponde a usted decidir la conveniencia de seguir tales consejos. Ello no le garantiza la indemnización, pero ciertamente mejorará las probabilidades de que se acepte su reclamación.

Otras empresas de pesca (elaboración, comercialización, suministro, etc.)

- 3.10 Es importante que mantenga registros adecuados de las medidas que adopta durante el tiempo en que su empresa esté afectada. Vigile estrechamente la zona de la contaminación y el grado en que se vean afectados sus suministros normales. Tal vez le convenga tratar de obtener suministros de pescado de otra parte; si ello es más costoso que su fuente habitual, puede reclamar indemnización por la diferencia, pero debe tener pruebas.
- 3.11 Es importante que no permita la venta de pescado que ha estado en contacto con los hidrocarburos. Con frecuencia el Gobierno o la autoridad local dispondrán que se someta a prueba el pescado para ver si ha sido maculado por los hidrocarburos. Usted deberá disponer lo necesario para obtener los resultados de esas pruebas.



4. ¿Qué pérdidas están cubiertas?

Daños materiales

4.1 Puede reclamar indemnización por los daños a los aparejos de pesca y maricultura u otro equipo que hayan sido ocasionados por la contaminación debida a los hidrocarburos del derrame. La indemnización puede ser por limpieza o la reparación del equipo. Si el equipo está tan manchado que no conviene limpiarlo, puede presentar una reclamación para sustituirlo (si bien habrá que aplicar una depreciación por uso y desgaste). También puede reclamar indemnización por la limpieza

de embarcaciones y balsas contaminadas, pero no generalmente por pintarlas, ya que los hidrocarburos rara vez causa daños en la pintura. Si es posible, almacene los artículos dañados que necesiten sustitución hasta que hayan sido inspeccionados por un representante del asegurador del propietario del buque/del Fondo de 1992. Deberá guardar los recibos o facturas de todo nuevo equipo que compre o de los materiales utilizados para limpiar los bienes afectados por la contaminación.

12

Ejemplo

Una colisión entre un buque tanque y una embarcación de pesca a las afueras de un puerto provocó un derrame de hidrocarburos que llegaron al puerto, donde la flota local de embarcaciones de pesca estaba amarrada. Como consecuencia, casi todas las pequeñas embarcaciones amarradas en el puerto sufrieron daños de diversa consideración por contaminación de hidrocarburos en el casco, las boyas y cabos de amarre, etc.

La mayoría de las embarcaciones pequeñas que se mancharon de hidrocarburos se limpiaron en los astilleros locales, donde se levantaron sobre gradas. En la limpieza de otras embarcaciones, efectuada por sus propietarios, no se utilizaron gradas.

Las reclamaciones presentadas por los propietarios de las embarcaciones pequeñas manchadas de hidrocarburos cubrían los gastos de limpiar y volver a pintar las embarcaciones, los costes de los materiales utilizados en la limpieza y los flotadores y cabos de amarre que tuvieron que sustituirse al haber quedado dañados por los hidrocarburos.

El Fondo de 1992 basó su evaluación en las pruebas fotográficas que presentaron los pescadores, así como en la inspección directa de las embarcaciones contaminadas efectuada por los expertos designados en el Estado. La evaluación de los costes de volver a pintar las embarcaciones se basó en los costes medios de mercado de las pinturas, disolventes y materiales conexos en la zona. Además, el Fondo estimó que volver a pintar por completo los cascos cuando solo estaban parcialmente manchados constituía una mejora del estado de la embarcación y, por lo tanto, tuvo en cuenta en la evaluación el

estado previo de la embarcación y el alcance de la contaminación y de la labor realizada.

El coste de los artículos, como los cabos y los flotadores de amarre que no pudieron limpiarse y tenían que comprarse nuevos tras el derrame, se evaluó a partir del coste de mercado de los artículos, pero se tuvo debidamente en cuenta la edad del artículo y se aplicó la depreciación pertinente a la cuantía final evaluada. Esto se conoce como valor residual, que se calcula del siguiente modo:

$$\text{Coste del equipo} \times \frac{\text{Vida útil} - \text{Periodo en uso}}{\text{Vida útil}} = \text{Valor residual}$$

$$399 \times \frac{3-2}{3} = 133$$

Así pues, la reclamación final se calculó del siguiente modo:

Coste del personal empleado	+	£750
Coste del equipo adquirido	+	£399
Valor residual del equipo adquirido	=	£133
Coste del equipo arrendado	+	£589
Otros costes (tarifas de las gradas)	+	£500
TOTAL DE LA RECLAMACIÓN	=	£2 105



13

Pérdidas consecuentes

4.2 Se trata de pérdidas sufridas como consecuencia de la contaminación de sus bienes. Si su aparejo de pesca o equipo comercial ha quedado contaminado por los hidrocarburos, puede reclamar por el dinero que pierda por no poder utilizar el aparejo de pesca hasta que se haya limpiado o sustituido. Ahora bien, es responsabilidad suya volver a la normalidad lo antes posible; puede que el Fondo pague solamente por lo que considere un tiempo razonable hasta que usted reanude su actividad normal. Recuerde, el Fondo solo indemnizará por pérdida de beneficios, que se calculará como el valor de sus capturas normales menos la cuantía que normalmente gastaría en cosas como combustible y carnaza.

Pérdidas puramente económicas

4.3 Incluso si su aparejo de pesca o maricultura o equipo comercial no ha quedado contaminado por los hidrocarburos, tal vez no pueda tener una actividad comercial normal. Por ejemplo, si el mar está cubierto de hidrocarburos en su caladero normal y no puede ir a otra parte

para pescar, puede reclamar indemnización por el dinero que hubiera ganado si no hubiera habido contaminación. Si nadie compra su producto por creer que está maculado por los hidrocarburos, puede reclamar por esto, aunque no siempre sea fácil de probar. O bien, si es vendedor de pescado y no puede conseguir pescado para vender porque nadie pesca, puede reclamar indemnización por pérdida de beneficios. No obstante, debe haber una estrecha relación entre la contaminación por los hidrocarburos y sus pérdidas.

4.4 Tal vez pueda reclamar indemnización por la adopción de medidas que impidan nuevas pérdidas económicas. Por ejemplo, si le resulta difícil vender el pescado porque la gente cree que podría estar contaminado por los hidrocarburos, el Fondo de 1992 podría pagar los costes razonables de una campaña de comercialización para tranquilizar al público. Deberá hablar con un representante del asegurador del propietario del buque/del Fondo de 1992 antes de proceder a este tipo de medidas.

Ejemplo:

Por lo general se produce pérdida de beneficios cuando se reducen los ingresos y el nivel de beneficios brutos (ingresos menos costes directos, como sueldos y costes de venta) es inferior a lo que habitualmente se esperaría que fuera. En todo caso, será necesario mostrar el cálculo de pérdidas y adjuntar documentación y pruebas que demuestren dichas pérdidas. Esos costes, denominados costes variables, difieren en función del tipo de empresa que se tenga. Por ejemplo, salir a pescar conlleva costes en combustible y hielo. Por tanto, toda pérdida de ingresos supondrá una reducción de los costes variables, ahorro que se debe tener en cuenta. Así pues, el cálculo de la pérdida económica será:

Pérdida de ingresos	A
Ahorro de costes variables	B
Pérdida de beneficio bruto (A - B)	C
Costes adicionales	D
Subtotal (C + D)	E
Ingresos adicionales	F
Pérdida económica (E - F)	G

Notas explicativas:

A Pérdida de ingresos: Deberá demostrarse indicando la diferencia entre los ingresos en el periodo que cubre la reclamación y los generados normalmente en un periodo comparable del año o años anteriores.

B Costes variables: Podría incluir la comisión de ventas, gas, coste de combustible ahorrado por no pescar o por pescar en un caladero que esté más cercano de lo habitual, hielo para almacenar, carnaza, embalaje, mantenimiento, coste del alimento para peces, sueldos de la tripulación (si se calculó en base a "por viaje"), y otros costes contraídos a través del suministro del producto o servicio.

C Pérdida de beneficio bruto: Pérdida de ingresos menos los costes variables (A - B)

D Costes adicionales contraídos: Puede incluir costes adicionales sufragados por combustible para visitar otros caladeros, medias tomadas para prevenir o minimizar la pérdida puramente económica, o el coste de asesores para preparar la reclamación en caso necesario. Sírvase explicar la razón de los costes adicionales.

E Subtotal: Pérdida de ingresos más los costes adicionales sufragados (C + D).

F Ingresos adicionales: Puede incluir ingresos adicionales obtenidos durante las operaciones de limpieza o empleo pagado por otras tareas.

G Pérdida económica: El subtotal menos los ingresos adicionales (E - F).

Medidas preventivas

4.5 En algunas circunstancias, podrá reclamar por las medidas razonables que pudiera adoptar para impedir que los hidrocarburos ocasionen daños. Por ejemplo, podría utilizar una barrera flotante a la entrada de un puerto para impedir que los hidrocarburos entren y contaminen las embarcaciones o que lleguen a una piscifactoría. Podría reclamar por los costes de esta medida.

Empleo de asesores

4.6 Podría necesitar ayuda profesional para hacer una reclamación de indemnización. En algunos casos puede reclamar indemnización por los

costes razonables del trabajo de un asesor. Como parte de la evaluación de su reclamación, el Fondo de 1992 examinará la necesidad de esa asesoría o ayuda, si se llevó a cabo correctamente y su duración y coste.

4.7 Recuerde que, en todo esto, las medidas que adopte y su reclamación de indemnización deben ser razonables y realistas. El Fondo de 1992 no puede indemnizar las actividades que se realizan al margen de la ley, como las capturas mayores que las permitidas por los reglamentos aplicables, la pesca en zonas acotadas o los daños a aparejos de pesca ilegales.

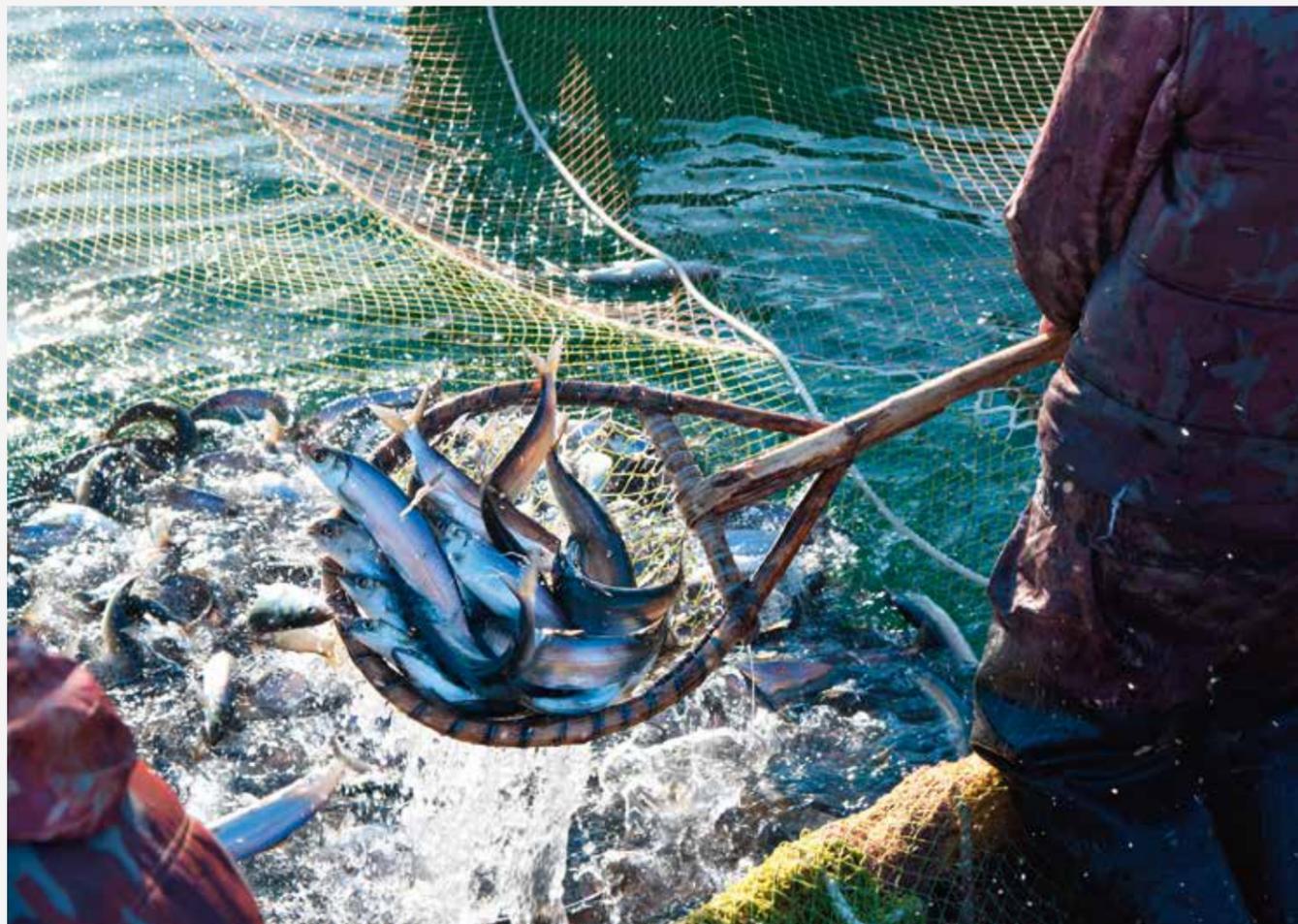
5. ¿Qué reclamaciones se pueden indemnizar?

- 5.1 Todas las reclamaciones han de satisfacer los siguientes puntos:
- Se pagarán reclamaciones solamente por pérdidas ocasionadas por la contaminación procedente de los hidrocarburos de un buque tanque.
 - Debe haber una relación estrecha entre la contaminación y las pérdidas que usted sufra.
 - Todas las reclamaciones deben estar relacionadas con medidas razonables y justificadas.
 - Se pagará indemnización solamente por una pérdida económica cuantificable.
 - Debe demostrar la cuantía de sus pérdidas y facilitar información que las justifique.

- El gasto, pérdida o daños deben haberse producido. No pueden examinarse las reclamaciones por pérdidas futuras.
- Se pagará indemnización solamente si usted realiza su actividad comercial en el marco de la legislación pertinente.

5.2 Ahora bien, hay cierta flexibilidad en la evaluación de las reclamaciones, según las circunstancias particulares del reclamante. Si considera que ha sufrido una pérdida, pero cree que no puede proporcionar todas las pruebas necesarias para demostrarla, le recomendamos que se ponga en contacto con el asegurador del propietario del buque/el Fondo de 1992, que le facilitarán asesoramiento más adaptado a sus circunstancias específicas con el fin de ayudarle a presentar la reclamación.





16

6. ¿Cuándo se debería presentar una reclamación

- 6.1** Solo se pagará indemnización por pérdidas o daños que ya se hayan producido. Si su aparejo o equipo de pesca ha quedado contaminado por los hidrocarburos, conviene presentar una reclamación inmediatamente, a menos que haya probabilidad de que se produzcan más daños. No obstante, si reclama por pérdida de ingresos debido, por ejemplo, a no poder salir a pescar, no tiene sentido presentar esa reclamación tan solo unos pocos días después de haber ocurrido el derrame, ya que solamente puede reclamar por esos pocos días y no por posibles pérdidas futuras. Lo mejor es esperar unas semanas para ver cómo van las cosas; el siniestro tal vez haya pasado para entonces y usted podrá presentar una reclamación por todas sus pérdidas. Si parece que la contaminación puede afectarle durante mucho tiempo, podría presentar una reclamación con carácter periódico, como por ejemplo cada mes o cada tres meses.
- 6.2** Independientemente del periodo que abarque su reclamación, debe tratar de presentarla lo antes posible y en cualquier caso dentro de un plazo de tres años contados a partir del momento en que hayan ocurrido los daños. Si ha presentado una reclamación pero no ha llegado a un acuerdo con el asegurador del propietario del buque/el Fondo de 1992 en un plazo de tres años contados a partir del momento en que se hayan producido los daños, debe proteger sus derechos en un tribunal. De no hacerlo perderá el derecho a la indemnización. Aunque los daños pueden ocurrir algún tiempo después del siniestro, la acción judicial debe en cualquier caso interponerse dentro de un plazo de seis años contados a partir de la fecha del siniestro (consulte la sección 2.5 del Manual de reclamaciones para más información).

7. ¿Cómo se puede presentar una reclamación?

7.1 ¿Dónde puede obtener un formulario de reclamación y cómo debe presentarlo?

- 7.1.1** Si sucede un siniestro, se explicará el procedimiento para la presentación de reclamaciones y normalmente el Fondo de 1992 pondrá a disposición de los interesados en su sitio web (www.fidac.org) formularios de reclamación y otras herramientas para la presentación de reclamaciones preparados específicamente, que además se podrán solicitar al asegurador del propietario del buque/al Fondo de 1992. Recomendamos a los reclamantes que suministren toda la documentación necesaria para respaldar su reclamación. Los formularios están concebidos para ayudarle a determinar y a proporcionar la información necesaria para evaluar su reclamación y, por consiguiente, para agilizar el proceso de evaluación. Con su reclamación debe presentar documentos originales, como el libro mayor, diarios y otros registros internos. Le recomendamos encarecidamente que conserve una copia de toda la información presentada para su uso personal en el futuro. Sírvase tener en cuenta que estos documentos solo se devolverán previa petición y, por lo general, únicamente cuando se liquida la reclamación. En el caso de derrames que estén enmarcados enteramente en el CRC y por tanto no correspondan al Fondo de 1992 deberá ponerse en contacto con el asegurador del propietario del buque.
- 7.1.2** En general, las reclamaciones se deben presentar a través de la oficina del corresponsal o representante local del asegurador del propietario del buque o, si se trata de un siniestro muy grande, en una oficina de tramitación de reclamaciones establecida específicamente por el asegurador y el Fondo de 1992. El propósito de la oficina de tramitación de reclamaciones es ayudarle a formular una reclamación, asesorarle acerca de la forma de complementar el formulario de reclamación, remitir la reclamación al asegurador del propietario del buque/al Fondo de 1992 y prestar asistencia en el pago de su reclamación una vez que ha sido examinada y el asegurador/el Fondo de 1992 han aprobado la cuantía de indemnización. Los reclamantes

deben tomar nota de que el corresponsal/representante del asegurador, el personal de la oficina de tramitación de reclamaciones y los expertos no deciden si una reclamación se pagará ni la cuantía de la indemnización, decisiones que competen al asegurador del propietario del buque y al Fondo de 1992. En los casos en que no se pueda determinar cuál fue el buque del que procedió el derrame o en que no hay un asegurador disponible, las reclamaciones se deberán presentar directamente al Fondo de 1992. Aunque los reclamantes consulten activamente al Fondo y a sus expertos, así y todo las reclamaciones de indemnización por los costes de estudios y de medidas de restauración se deberán presentar de manera oficial.

- 7.1.3** En el sitio web de los FIDAC se facilitarán los datos de contacto del corresponsal/representante del asegurador o de la oficina de tramitación de reclamaciones, según proceda. Los pormenores se publican también por lo general en la prensa local. Los datos de contacto del Fondo de 1992 figuran al final de la presente publicación.

7.2 ¿Qué información debe proporcionar?

General

- 7.2.1** Cuantos más pormenores pueda aportar al asegurador del propietario del buque/al Fondo de 1992 acerca de sus actividades comerciales y sus pérdidas, más rápido se podrá evaluar su reclamación de indemnización. La primera información que debe facilitar es la siguiente:
- El nombre y la dirección de la persona que presenta la reclamación, y su representante o asesor (si procede).
 - El nombre del buque implicado en el siniestro.
 - La fecha, lugar y pormenores del siniestro (a menos que el Fondo ya disponga de la información).
 - El tipo de daños ocasionados por la contaminación (daños materiales, pérdida económica, etc.) y cómo ocurrieron.
 - La cuantía de la indemnización que reclama y cómo llegó a esa cifra.

17

Prueba de su participación en la pesca, piscicultura o actividad relacionada

7.22 En el caso de los pescadores tal prueba puede consistir en una licencia de pesca, la afiliación a una cooperativa, asociación o sindicato de pesca, documentos de matrícula de la embarcación en su nombre o cualquier otra prueba de que usted participa activamente en el sector de la pesca. En el caso de las empresas de maricultura y de otro tipo, tal vez disponga de documentos oficiales de la compañía, o prueba de titularidad o arriendo del fondo marino o de propiedades de su empresa en tierra.

Descripción de la forma en que la contaminación le ha afectado

7.23 Deberá facilitar una simple descripción de las actividades que realiza normalmente, el lugar y el momento en que las realiza. Deberá demostrar el grado de dependencia de su empresa, en su totalidad o en parte, de la zona contaminada. A tal efecto podría utilizar como prueba su lugar de residencia, una licencia de pesca para la zona contaminada o algún otro medio para demostrar que depende de la zona contaminada y que no puede faenar en otra parte. También pueden ser útiles los registros de pesca y las cartas náuticas. Deberá explicar además las opciones que tenía para reducir al mínimo las pérdidas y la forma en que la contaminación le ocasionó tales pérdidas.

Registros comerciales, notas de venta y recibos

7.24 Deberá facilitar los registros comerciales que tenga, incluso si no tiene contabilidad oficial. Entre tales registros pueden incluirse los diarios de navegación de pesca, las notas de venta u otras pruebas de la cantidad de pescado que captura, los recibos de los artículos que compre para su negocio, como alimentación de peces, embalaje, combustible o hielo, y cualquier otro elemento que facilite al Fondo el cálculo de la indemnización a la que podría tener derecho. El Fondo necesita conocer el funcionamiento de su negocio antes del derrame, de modo que se debe incluir toda información que pueda ser útil a tal efecto.

Contabilidad

7.25 Si tiene contabilidad comercial, deberá incluir una copia de la misma (que abarque los tres años anteriores al derrame, de ser posible) con su reclamación. Deberán incluirse también los

pormenores mensuales de los ingresos y gastos del plazo de tres años indicado, si los tiene. Los pormenores de los ingresos y gastos durante el tiempo del derrame permitirán calcular la diferencia entre las actividades normales y las actividades durante el derrame.

Pormenores de las actividades pesqueras u otras actividades comerciales

7.26 Es conveniente que el Fondo pueda entender plenamente sus actividades pesqueras: qué tipo de aparejo utiliza, dónde suele pescar, lo que captura en un día normal, por cuánto lo vende, cuántos días pesca cada semana y cualquier otro pormenor. Deberá dar también alguna idea de cuál es la mejor época del año para los diferentes peces y si hay temporadas en que no puede trabajar mucho debido al mal tiempo o a que no hay pescado. En el caso de las empresas de maricultura, deberán facilitarse los pormenores de las pautas normales de aprovisionamiento, alimentación y recogida.

Equipo de pesca o maricultura contaminado

7.27 Si su aparejo de pesca u otro tipo ha quedado contaminado por los hidrocarburos y no se puede limpiar, deberá conservarlo para la inspección por un representante del asegurador del propietario del buque/del Fondo de 1992. Si el equipo ha quedado dañado pero se puede limpiar o reparar, trate de fotografiarlo antes de limpiarlo, de manera que el Fondo pueda calcular los costes de limpieza o reparación. Deberá guardar los recibos o facturas de limpieza o sustitución del equipo. En su reclamación deberá especificar claramente la antigüedad que tenía el equipo y cuál sería su vida útil normal, de manera que se pueda aplicar una depreciación por uso y desgaste.

Fotografías

7.28 De ser posible, tome fotografías de la contaminación por hidrocarburos para demostrar las repercusiones que ha tenido en su empresa. Si dirige una empresa de maricultura, sería conveniente contar con fotografías de los hidrocarburos en los locales de la empresa o los alrededores.



Pagos adicionales

7.29 Deberá declarar si ha recibido algún pago o indemnización del Gobierno o autoridades locales, o cualesquiera otros ingresos durante el derrame. Por lo general, no se tienen en cuenta las pequeñas cantidades de dinero pagadas a los que participan en las operaciones de limpieza al calcular la indemnización, pero si, por ejemplo, ha fletado su embarcación para ayudar en las operaciones de limpieza, esos pagos podrían deducirse de su indemnización final.

7.3 Fraude

El Fondo de 1992 toma muy en serio la presentación de documentos fraudulentos y si llega a su conocimiento que se ha presentado documentación de ese tipo para justificar una reclamación, el asegurador del propietario del buque/el Fondo de 1992 se reservan el derecho de informar a la autoridad nacional pertinente.

7.4 ¿Qué sucede si sus registros son inadecuados o no tiene pruebas?

En algunos casos, se dispone de muy pocas pruebas para demostrar los niveles normales de ingresos. No se preocupe si está en esa situación; el Fondo de 1992 cuenta con gran experiencia en este tipo de casos y, si ha sufrido una verdadera pérdida, el Fondo no ahorrará esfuerzos y por lo general podrá calcular la indemnización a la que tiene derecho. No dude en comunicar a un representante del asegurador del propietario del buque/del Fondo de 1992 que está teniendo dificultades y su caso recibirá un trato comprensivo. Reúna las pruebas que pueda, por limitadas que sean, para justificar su reclamación. No intente 'fabricar' registros, ya que no serán aceptados. Presentar documentos falsos en apoyo de una reclamación de indemnización es un delito penal.



Ejemplo

Se recibió una reclamación presentada por buceadores que pescaban en una zona submareal rocosa no lejos de donde se produjo un derrame. Los buceadores trabajaban a 10 metros de profundidad y vendían lo que pescaban directamente a los turistas o a los restaurantes de la costa. Afirmaron que los hidrocarburos habían contaminado las rocas en las que pescaban y que por lo tanto no habían podido capturar nada. No se impuso veda alguna en la zona.

Los inspectores del Fondo de 1992 visitaron la zona de la reclamación y observaron que los hidrocarburos no habían contaminado las especies capturadas habitualmente, puesto que estaban bajo el agua y, por lo tanto, no se habían visto afectadas por los restos de contaminación presentes en las inmediaciones. En la inspección quedó constancia también de las horas que trabajaron los buceadores durante el periodo

y el volumen de una captura normal. Una comprobación en el mercado local y controles al azar en la costa revelaron que había habido una reducción en la demanda de pescado durante un periodo tras el derrame. También facilitaron información sobre las especies capturadas habitualmente y los precios de venta.

La reclamación se evaluó en función de los documentos presentados y las conclusiones de la inspección y de las comprobaciones en el mercado y los restaurantes de la zona. La reclamación por daños a los productos debidos a la contaminación se rechazó, puesto que no se encontró contaminación alguna. Sin embargo, dado que había habido una reducción en la demanda de los productos, se aceptó que la actividad comercial normal había quedado interrumpida como consecuencia del derrame y la reclamación se calculó del siguiente modo:

Número de días de interrupción	X	Ingresos medios diarios	X	Número de buceadores	=	Pérdida debida a la interrupción de la actividad comercial
53	X	£278	X	4	=	£58 936

8. ¿Cómo se evalúan y se pagan las reclamaciones?

- 8.1** Las reclamaciones se evalúan a partir de las pruebas que haya facilitado el reclamante y toda otra información que se haya recogido relativa a una actividad de pesca similar o conexa. Puede que un experto que trabaje para el asegurador del propietario del buque/ el Fondo de 1992 vaya a examinar con usted su actividad concreta para entender mejor su situación y los efectos que ha causado la contaminación. El Fondo trata de efectuar una evaluación verdadera de sus pérdidas reales debido a la contaminación por los hidrocarburos y devolverle a la situación económica en que estaría si el derrame de hidrocarburos no hubiera sucedido.
- 8.2** La decisión de aprobar o rechazar una reclamación recae únicamente en el asegurador del propietario del buque/el Fondo de 1992, y no en el experto que evalúa la reclamación, ni en el asesor técnico o alguna persona que trabaje en una oficina local.
- 8.3** Cuando el asegurador del propietario del buque/el Fondo de 1992 hayan evaluado la reclamación, le dirán la cuantía de indemnización que estiman justa, basándose en las pruebas disponibles de todas las fuentes pertinentes. La evaluación constará por escrito y puede que se la entreguen directamente a usted o a una organización como la cooperativa o el sindicato que le haya ayudado a presentar su reclamación.
- 8.4** Por lo general se hace una oferta de liquidación 'íntegra y definitiva', lo cual significa que no se aceptarán más reclamaciones por pérdidas sufridas durante el periodo comprendido por la reclamación y se le pedirá que firme un acuerdo a tal efecto. Si cree que ha sufrido pérdidas después del periodo al que se refiere su primera reclamación podrá hacer otras reclamaciones, que se tratarán por separado.
- 8.5** Sírvase tener presente que es posible que el Fondo tenga que tramitar cientos o incluso miles de reclamaciones de indemnización. Su reclamación será evaluada a la mayor brevedad, pero puede que el Fondo tarde algún tiempo en reunir y verificar debidamente la información pertinente necesaria para evaluar la reclamación, en especial si se ha presentado poca información para respaldarla.
- 8.6** A veces puede que se haga una oferta provisional, en particular si el Fondo considera que usted atraviesa una situación difícil debido a la contaminación por hidrocarburos. La oferta podría hacerse antes de evaluar por completo su reclamación y será por una suma menor de dinero, que se deducirá del pago definitivo una vez que se haya efectuado la evaluación.
- 8.7** La oficina local, de haberla, dispondrá lo necesario para que le paguen. De no ser así, el Fondo se pondrá en contacto con usted para formalizar el pago. Se le pedirá que presente algún documento de identidad, como un pasaporte, una tarjeta de identidad o una tarjeta electoral.
- 8.8** Si no está de acuerdo con la cuantía de dinero que se le ha ofrecido, deberá ponerse en contacto con el Fondo (a través de la oficina local, de haberla) y explicar por qué cree que la suma ofrecida no es suficiente. Si tiene nuevas pruebas para respaldar su reclamación, envíelas también. Puede que el Fondo decida examinar de nuevo su reclamación y hacerle una nueva oferta, o tal vez decida que la oferta original es justa. El Fondo podrá ponerse en contacto con usted y concertar una reunión para analizar la cuestión más detenidamente.
- 8.9** Si, pese a todo, sigue sin estar de acuerdo con la cuantía ofrecida, tiene derecho a entablar una acción judicial en un tribunal de su país. Podría ser una acción contra el propietario del buque tanque, el P&I Club y el Fondo para impugnar la evaluación de la cuantía de sus pérdidas. Si desea adoptar esa medida, se le sugiere que consulte el Manual de reclamaciones y/o a su asesor legal.

9. Cómo ponerse en contacto con los FIDAC

- 9.1 Si se establece una oficina local tras haberse producido un derrame importante de hidrocarburos, la información para ponerse en contacto con esa oficina se publicará en los medios de comunicación locales y en el sitio web www.fidac.org.
- 9.2 Los datos de contacto de la Secretaría del Fondo de 1992 son los siguientes:
- Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos**
- 4 Albert Embankment
Londres SE1 7SR
Reino Unido
- Teléfono:** +44 (0)20 7592 7100
Fax: +44 (0)20 7592 7111
Correo electrónico: info@iopcfunds.org
Sitio web: www.fidac.org
- 9.3 Si necesitara ponerse en contacto con la oficina local de tramitación de reclamaciones o con la Secretaría del Fondo de 1992 en relación con su reclamación, se le pedirá que indique el número de la reclamación o que presente información adicional para confirmar su identidad.
- 9.4 Puede obtener copias del Manual de reclamaciones del Fondo de 1992 y de otros documentos útiles en el sitio web de los FIDAC, www.fidac.org.





**Fondos internacionales de indemnización de daños
debidos a contaminación por hidrocarburos**

4 Albert Embankment
Londres SE1 7SR
Reino Unido

Teléfono: **+44 (0)20 7592 7100**

Fax: **+44 (0)20 7592 7111**

Correo electrónico: **info@iopcfunds.org**

Sitio web: **www.fidac.org**